

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

97. ORDEN Nº 622 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVA A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA PERSONA TITULAR DE LA VICECONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SANIDAD ANIMAL.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 07/02/2021, registrada al número 2021000622, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 103 que la Administración Pública actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

II.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 3, entre otros, los siguientes principios de organización y funcionamiento:

- Eficacia.
- Jerarquía.
- Descentralización.
- Desconcentración y coordinación.
- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
- Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

III.- Por otro lado, el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que la competencia es irrenunciable y que se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo en los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esa u otras leyes.

Atendiendo a los criterios de competencia y a los principios generales de la actividad administrativa y especialmente al de eficacia en la gestión económico-financiera del sector público, teniendo en cuenta la agilidad que requiere la gestión de la acción y de la intervención social, se considera conveniente delegar determinadas competencias que corresponden al Consejero de Economía y Políticas Sociales en la persona que es titular de la Viceconsejería de Políticas Sociales y Sanidad Animal, designada en el Decreto de Presidencia nº 4 de fecha 4 de enero de 2021 y publicado en el Boletín Extraordinario núm. 5823, de 5 de enero de 2021.

IV.- El artículo 33.2 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario n.º 2, de 30 de enero de 2017), dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autoorganización de sus instituciones de gobierno (artículos 6 y 20 del Estatuto de Autonomía), dispone que: *“Los Consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno y órganos superiores de la Administración de la Ciudad jerárquicamente dependientes del presidente, son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno.*

Y el art. 33.3 del mismo texto reglamentario, establece que: Se denominarán “ Órdenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia.

“Los Viceconsejeros recibirán delegaciones del Consejero correspondiente ,respecto a asuntos de su competencia .Dicha delegación se efectuará mediante Orden del Consejero ,dictada tras la toma de posesión del Viceconsejero y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento y efectos”

IV.- Con fecha de 13 de diciembre de 2019 y por Decreto de Presidencia de la Ciudad de Melilla núm.377 (BOME. Extraordinario nº 42, de 13 de diciembre de 2019), relativo a composición del Consejo de Gobierno, con la designación entre otros del Consejero de Economía y Políticas Sociales

V.- Con fecha 19 de diciembre de 2019 en el BOME. Extraordinario núm. 43, se publica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del decreto de distribución de competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla, se atribuye entre otras competencias de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, las siguientes:

“4.2 COMPETENCIAS:

4.2.1 De carácter general: Además de las señaladas para los titulares de las Consejerías en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, asumirá: